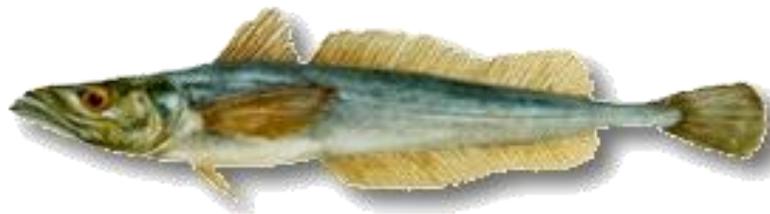

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 79/2011

IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) EN EL RECURSO MERLUZA DEL SUR (*Merluccius australis*) EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS



Septiembre de 2011



1. OBJETIVO GENERAL.

Entregar antecedentes para fundamentar la implementación del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), para la Región de Los Lagos, distribuida en las Áreas correspondientes a: i) Pto Montt A; ii) Pto Montt B; iii) Chiloé A; iv) Chiloé B; v) Chiloé C; vi) Palena; viii) Patagonia; ix) Calbuco A, x) Calbuco B; xi) Calbuco C; xii) Hualaihué.

2. ANTECEDENTES GENERALES.

2.1 Justificación

El Régimen Artesanal de Extracción (RAE) corresponde a una facultad de administración de las pesquerías que tiene como fin distribuir la cuota global anual artesanal de una pesquería en una región específica y por algún criterio de distribución como áreas, caletas, organizaciones o individualmente; es decir es un mecanismo para distribuir y mejorar la gestión de la cuota de pesca por parte de los pescadores artesanales autorizados al momento de su aplicación.

Para ello la pesquería debe estar permanentemente administrada bajo la modalidad de cuota anual de extracción por Región y disponer de registros históricos de desembarque de la flota, que en el caso de la merluza del sur están plenamente sustentados.

Su aplicación debe ser con consentimiento de parte por lo que se debe consultar a los pescadores de base para que emitan su pronunciamiento formal si desean o no la aplicación del RAE.

Ventajas y oportunidades de la aplicación del RAE en el recurso merluza del sur de la X Región:

- Se reconoce por Ley de Pesca el mecanismo de distribución de la fracción artesanal de la cuota de merluza del sur en la región y por área.
- Permiten avanzar en la autogestión y conservación (sentido de propiedad sobre el recurso).



- Permite adoptar un sistema de acreditación de desembarque mediante la implementación de un plan de administración a cargo de una unidad externa, y donde se establezcan las reglas de operación de pesca y la forma de administración interna de la cuota asignada. Asimismo existe la facultad de operar sin consultora (caso RAE merluza común y RAE pelágicos).
- Si existe unión del sector (dirigentes/bases) se pueden generar alianzas que permitan abrir nuevos mercados, y mejorar la comercialización (reasignación de esfuerzo, Art N° 17, Reglamento RAE).
- Permite dar certeza a corto, mediano y largo plazo respecto del porcentaje de cuota que le corresponde a un área en particular y por el período que se extienda el RAE
- Permite generar estrategias para enfrentar situaciones en las cuales el mercado o el precio no es favorable a los pescadores, por ejemplo traspaso de una fracción de su cuota, recepción de una fracción de cuota de otra organización o área, traspasos entre organizaciones de otra región.



2.2 Criterios de asignación caso Merluza del sur X Región.

De acuerdo a la LGPA (Art N° 48A) el RAE distribuye la cuota artesanal por: **área**; tamaño de embarcación; caleta; organización; individual.

El decreto RAE deberá tomar en cuenta algunos de los siguientes factores para determinar la unidad de asignación: N° pescadores RPA; importancia económica y social; tipo de embarcación; historia de las capturas; distribución del recurso y aprovechamiento sustentable (Art N° 4, reglamento RAE).

De acuerdo a lo señalado en el artículo N° 10 del reglamento RAE, para efectos de determinar la historia real de desembarque el informe técnico deberá considerar los desembarques informados por el Servicio Nacional de Pesca en un período determinado y al menos alguno de los siguientes elementos:

- ✓ **Número de pescadores artesanales y embarcaciones en el RPA**
- ✓ Antigüedad de la inscripción del pescador en la pesquería
- ✓ Fenómenos ambientales y oceanográficos que hayan incidido en la pesquería.
- ✓ Habitualidad de pescadores y embarcaciones en la pesquería

En el caso de la implementación del RAE en la X Región se aplicará para estimar la Historia Real de Desembarque (HRD) el número de embarcaciones extractivas en el RPA al 2011 y las estadísticas de desembarque informadas por SERNAPesca en el período 2008 y 2009 (2010 no se consideró ya que fue en términos del mercado un año anómalo). Este criterio de asignación fue informado a los armadores en talleres realizados por la Subsecretaría de Pesca en Pto Montt en Junio de 2011 y reuniones con las bases en las diferentes localidades de la Región y que fueron realizadas por la Dirección Zonal de Pesca.



3. SOLICITUD Y ORGANIZACIONES.

Mediante oficio del Director Zonal Ord/Z4/Nº 56 de fecha 19 de Abril de 2011 (CI SUBPESCA Nº 4.397/2011) fue enviada consulta del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) indefinido y por área a las diferentes organizaciones de pescadores merluceras de la Región de los Lagos.

La respuesta a esta consulta fue recepcionada por la Subsecretaria de Pesca, nivel central, mediante los siguientes oficios de la Dirección Zonal de Pesca:

- Ord/Z4/Nº 104 (CI SUBPESCA Nº 7.785 de fecha 05/07/2011), el cual entrega antecedentes de las áreas Calbuco B; Chiloé B, Hualaihué y declaraciones juradas de 20 armadores.
- Ord/Z4/Nº 120 (CI SUBPESCA Nº 9.033 de fecha 27/07/2011), el cual entrega antecedentes de las áreas Pto Montt B; Palena; Patagonia B y declaraciones juradas de 24 armadores.
- Ord/Z4/Nº 129 (CI SUBPESCA Nº 9.852 de fecha 11/08/2011), el cual entrega antecedentes de las áreas Pto Montt A; Calbuco C; Chiloé C y declaraciones juradas de 13 armadores artesanales.
- Ord/Z4/Nº 132 (CI SUBPESCA Nº 9.918 de fecha 12/08/2011), complementa antecedentes de las áreas de Hualaihué, Pto Montt B, Calbuco B y entrega declaraciones juradas de 6 armadores de las áreas de Palena, Patagonia y Chiloé B.
- Ord/Z4/Nº 142 (CI SUBPESCA Nº 10.285 de fecha 22/08/2011), el cual entrega antecedentes complementarios a información proporcionada previamente de las áreas Chiloé C, Calbuco C, y Pto Montt A
- Ord/Z4/Nº 143 (CI SUBPESCA Nº 10.286 de fecha 22/08/2011), el cual entrega antecedentes del áreas Calbuco A y complementa información proporcionada previamente del área Chiloé C
- Ord/Z4/Nº 147 (CI SUBPESCA Nº 10.437 de fecha 25/08/2011), el cual entrega antecedentes del área Chiloé A

De acuerdo a la información proporcionada por SERNAPesca, ORD/ N° 120303511 (CI SUBPESCA N° 7906 de fecha 07 de julio de 2011) en la Región de los Lagos son 1964 embarcaciones autorizadas a operar en el recurso merluza del sur. De este total el 96,69% (1.899 armadores) han dado respuesta a la consulta de RAE señalada por la Subsecretaría de Pesca. El 3,31% restante (65 armadores) corresponde al bolsón, que agrupa a aquellos pescadores que no se han manifestado respecto al RAE (y que se encuentran autorizados a operar sobre el recurso), o que han manifestado su participación en el RAE por más de un área.

La revisión realizada en el número de embarcaciones considera lo indicado en oficio SERNAPESCA anteriormente señalado y las observaciones señaladas por la Dirección Zonal de Pesca, realizada mediante memos DZP IV Zona N° 137 y 157 ambos de 2011 y actualizan los listados de embarcaciones.

De acuerdo a lo anterior la distribución de armadores por áreas y bolsón es la que se indica en el gráfico siguiente:

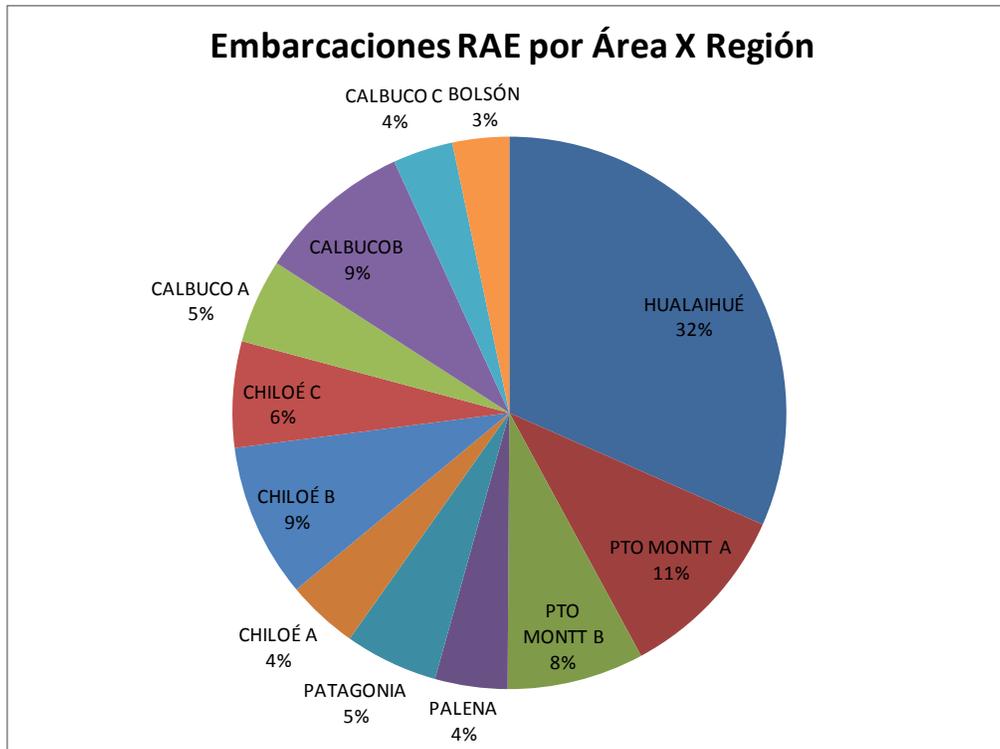


Figura 1. Distribución porcentual de embarcaciones con RAE Merluza del sur X Región.



Actualmente todos los armadores que han manifestado su participación en el RAE, lo realizarán a través de un programa de administración de capturas, lo cual de acuerdo al Reglamento de RAE DS MINECON N° 296/2004), debe considerar en su operación la participación de una unidad acreditadora. Las solicitudes actualmente están siendo evaluadas por SERNAPesca.

Por otro lado como se indicó la consulta del RAE a los pescadores fue de manera indefinida. No obstante lo anterior el área de Pto Montt B se pronunció por un RAE hasta Diciembre de 2010 y las áreas de Calbuco C y Chiloé C por un RAE de 5 años. El resto de las áreas respondió de manera favorable a la consulta de la SUBPESCA por un RAE indefinido.

De la revisión de los antecedentes se observa que, Patagonia B considera a las embarcaciones que formaron parte de Patagonia A (en pesca de investigación), por tanto es que es necesario refundir estas áreas como una sola; a saber Patagonia.

4. METODOLOGÍA DE CALCULO DE LA ASIGNACIÓN

Para el cálculo de la cuota distribuida en cada área, se consideró la sumatoria total de los desembarques separados por área, de los años 2008 al 2009. La estadística 2010 no se consideró por cuanto no es representativa de la realidad de la pesquería, lo anterior dada la crisis económica del principal mercado (Español).

Procedimiento de cálculo:

Dada la realidad de la pesquería en la X Región, se consideró en la fórmula de cálculo de la asignación por área, un ponderador del 0,01% para el desembarque histórico del período 2008-2009 informado por SERNAPesca para las embarcaciones activas al 2011 y que componen la actual flota merlucera de la X Región.

De esta manera la fórmula de cálculo para cada Área es la siguiente:

$$\%DPA = \frac{\sum_{2008}^{2009} DPA}{\sum_{2008}^{2009} DT}$$

DONDE:

- %DPA: Porcentaje del desembarque total que corresponde al área
- DPA: Desembarque correspondiente al área
- DT: Desembarque total correspondiente a la X Región.

Como se señaló para este cálculo se consideró como universo (total) el número actual de embarcaciones por área, que corresponde a 1964.



Por otro lado el porcentaje correspondiente al número de embarcaciones participantes por Área, se ponderó en la ecuación final con un peso del 99,99%¹.

La fórmula de cálculo del número de embarcaciones por Área fue la siguiente:

$$\%EPA = \sum \frac{EMBARCACIONES\ AREA}{EMBARCACIONES\ TOTALES}$$

$$EMBARCACIONES\ TOTALES = \sum EMBARCACIONES\ TOTALES\ POR\ AREA\ DE\ LA\ X\ REGION$$

DONDE:

- %EPA: PORCENTAJE DE EMBARCACIONES POR ÁREA

Finalmente la ecuación con la cual fueron calculados los porcentajes de la cuota por área (Historia Real de Desembarque) es la siguiente:

$$\% HRDPA = ((\%DPA) * 0,0001 + \%EPA*0,9999)$$

DONDE:

%HRDPA: PORCENTAJE DE LA CUOTA REGIONAL QUE CORRESPONDE AL ÁREA

¹ Se asigna una mayor ponderación, dado que este criterio es el que mejor refleja la participación igualitaria de los diferentes agentes en la pesquería.

5. RESULTADOS.

Aplicando las fórmulas anteriores de asignación, la situación por área es la que se detalla en el cuadro siguiente.

AREA	N° DE EMBARCACIONES	% EMBARC POR ÁREA	DESEMBARQUE (TONS) SERNAPECA PTO MONTT				HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE
			2008	2009	TOTAL	%DESEMB POR ÁREA	(0,9999*% N° DE EMBARCACIONES+0,0001*%DESEMB POR ÁREA)
HUALAIHUÉ	621	31,62%	2.472,182	2.313,025	4.785,207	32,81%	31,62%
PTO MONTT A	206	10,49%	708,46	915,229	1.623,689	11,13%	10,49%
PTO MONTT B	157	7,99%	602,961	676,084	1.279,045	8,77%	7,99%
PALENA	83	4,23%	402,781	305,906	708,687	4,86%	4,23%
PATAGONIA	107	5,45%	419,84	307,084	726,924	4,98%	5,45%
CHILOÉ A	82	4,18%	291,295	235,564	526,859	3,61%	4,18%
CHILOÉ B	177	9,01%	860,87	641,675	1.502,545	10,30%	9,01%
CHILOÉ C	122	6,21%	361,903	311,567	673,47	4,62%	6,21%
CALBUCO A	97	4,94%	344,899	342,529	687,428	4,71%	4,94%
CALBUCOB	178	9,06%	606,957	567,807	1.174,764	8,05%	9,06%
CALBUCO C	69	3,51%	236,918	239,338	476,256	3,27%	3,51%
BOLSÓN	65	3,31%	222,726	198,683	421,409	2,89%	3,31%
TOTAL	1964	100%	7.531,792	7.054,491	14.586,283	100%	100%

Sin perjuicio de la tabla señalada, los valores definitivos se pueden ver levemente modificados por la incorporación al RAE de armadores que actualmente se encuentran en el bolsón (65 armadores).

De la tabla anterior se puede señalar que al utilizar los ponderadores y criterios indicados en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción y que fue informado a los pescadores en el taller de Junio de 2011, **no existe diferencia entre los porcentajes de las embarcaciones por área y la historia real de desembarque.** Con lo anterior, se cumple el objetivo de transitar hacia el RAE generando el menor o nulo impacto al actual en el esquema de asignación, como es el caso.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De los antecedentes presentados se puede señalar lo siguiente:

- El cálculo realizado para la distribución de la cuota por Área, permite una distribución que es lo más cercano a la actual realidad de la Región y que por tanto responde a los requerimientos del sector.
- El bolsón presentado en la tabla anterior podría verse disminuida para el momento en que se autorice la resolución de distribución de cuota RAE, por cuanto parte de estos 65 armadores se sumarán al RAE.
- Las áreas de Calbuco C y Chiloe C se pronunciaron por un RAE por 5 años. En este mismo sentido Pto Montt B lo hizo por un RAE hasta Diciembre de 2012. No obstante lo anterior y considerando que: i) La consulta fue realizada a un RAE indefinido; ii) Estas tres áreas representan el 21%; iii) El 79% restante se pronunció favorablemente por un RAE indefinido (mayoría de los armadores en la Región). Por lo anterior se recomienda autorizar un RAE de manera indefinida.
- Este RAE deberá reconocer y mantener la particularidad de cada área en términos de organización, procedimiento de acreditación, entre otros, como ha sido lo directamente informado a los usuarios de este recurso por esta Subsecretaría. Respecto a lo anterior el SERNAPesca está evaluando los informes de los mecanismos de acreditación de captura presentados por cada unidad acreditadora.

Por tanto, dadas las actuales condiciones de la actividad extractiva de merluza del sur en el sector artesanal de la X Región, se recomienda proceder a **decretar un RAE por área sobre el recurso merluza del sur de manera indefinida.**